



Unidad tramitadora: Unidad Técnico Urbanismo
AJT/7137/2025 MA
Código documento: TUB19I02WB

Asunto: Solicitud de un encargo de colaboración de "Seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales de Vic en el año 2025".

Peticionario: MARC ORDEIX RIGO
Situación:
Referencia catastral:

Quien abajo firma, personal técnico del Ayuntamiento de Vic

**CONVENIO POR FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA UNIVERSIDAD DE VIC –
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA (UVic-UCC) PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO
DE LOS CURSOS FLUVIALES DE VIC EN EL AÑO 2025**

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Ester Coma Bassas, concejala delegada del Área de Urbanismo, Mantenimiento y Servicios, Medio Ambiente, Mon Rural y Transición Energética del Ayuntamiento de Vic en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2025 por el que se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro, la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC) representada por su gerente Marc Mussons Torras.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El proyecto que se presenta es de interés social/público para la ciudad porque el Plan de Acción Ambiental de Vic de 2018, entre otros objetivos estratégicos, considera necesario conocer, proteger y mejorar los espacios verdes y naturales del municipio, integrar la visión medioambiental en la actividad diaria de la población vizcaína y proteger los recursos hídricos y optimizar la gestión del ciclo del agua y está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la educación ambiental y la divulgación científica y la conservación y la restauración ecológica de ríos y otros ambientes acuáticos continentales así como, en la construcción de conocimiento más transversal como la tecnología educativa o la sostenibilidad. Por ello, el Ayuntamiento ha colaborado durante 32 años al evaluar regularmente el estado ecológico de los cursos fluviales de la ciudad, con el propósito de conocer su evolución y, en su caso, corregir posibles disfunciones. Este seguimiento se integra en el seguimiento de los cursos fluviales de Arona, que cuenta hoy en día con una serie de 22 años.



II. Que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales de Vic.

III. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social:

- Promover el planteamiento, la orientación, la creación y el desarrollo de estudios universitarios y estudios superiores en el ámbito humanístico, social, científico, técnico y profesional.
- Llevar a cabo tareas de formación de postgraduados y de investigación científica y cultural en el sentido más amplio, mediante la organización de cursos, seminarios, simposios y congresos y la provisión de fondos bibliográficos, documentales, audiovisuales y digitales.
- Impulsar la investigación y la transferencia de conocimiento en todos los ámbitos comprendidos en la acción universitaria, directamente o por medio de la concentración con otras universidades, instituciones, empresas y personas externas, poniendo énfasis en la promoción de las relaciones entre la Universidad y las manifestaciones sociales, particularmente de carácter cultural y económico.
- Editar y difundir publicaciones bibliográficas, audiovisuales y digitales y realizar producciones de diseño gráfico, con fines pedagógicos, culturales, científicos, económicos y tecnológicos. Estas actividades se podrán llevar a cabo de forma directa o constituyendo sociedades o participando en el capital de sociedades que limitan la responsabilidad de los socios.

IV. Que la finalidad del presente Convenio es realizar el seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales de Vic en el año 2025 para colaborar en el seguimiento que se realiza a escala comarcal, la cual cuenta con una serie de 22 años de datos.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales de Vic 2025.

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:

El proyecto consiste en ejecutar el trabajo de campo, de laboratorio y de gabinete del muestreo y la determinación del estado ecológico de 6 puntos dos veces al año (primavera y verano) y de la vegetación de ribera (sólo en primavera) de 6 puntos más. Esto implica:

- Se calculan índices biológicos de calidad del agua basados en el muestreo semicuantitativo de los macroinvertebrados acuáticos (IBMWP, IASPT, FBILL, EPT, OCH).
- Se complementan con índices hidromorfológicos, del hábitat fluvial (IHF) y la calidad de la vegetación de ribera (QBR), siguiendo las indicaciones de la Directiva Marco sobre el Agua y los criterios adoptados por la Agencia Catalana del Agua.
- Se determinan, por medio de sondas portátiles, el pH, la conductividad eléctrica y el oxígeno disuelto, y el caudal de cada punto (por el método velocidad-área).
- Se toman muestras de agua para hacer análisis fisicoquímicos de nitritos, nitratos, amonio, fosfatos, cloruros y sulfatos en un laboratorio homologado.



Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la Fundación Universitaria Balmes:

- Ejecutar el proyecto de seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales siguiendo las indicaciones de la Directiva Marco sobre el Agua y los criterios adoptados por la Agencia Catalana del Agua.
- Aportar todos los materiales necesarios para poder desarrollar el proyecto.
- Aportar el personal necesario para poder desarrollar el proyecto.
- Establecer una colaboración con otras entidades de la comarca para garantizar que se lleva a cabo el seguimiento de los cursos fluviales de Osona de manera satisfactoria.
- Promover la difusión de los resultados obtenidos entre la ciudadanía, el ámbito ecologista y el ámbito científico.

Compromisos del Ayuntamiento de Vic:

- Facilitar, a través de este convenio, que la entidad pueda asumir totalmente el coste de ejecución de las tareas de seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales de Vic.
- Facilitar, a través de este convenio, que la entidad pueda incorporar los datos obtenidos del estado ecológico de los cursos fluviales de Vic al estudio realizado a escala comarcal.

Cuarto. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Medio ambiente subvencionará a la Fundación Universitaria Balmes con un importe de 7.143,68 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Sexto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de los trabajos de seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales de Vic del año 2025.

Séptimo - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos deben estar efectivamente pagados por el/la beneficiario/a en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo.



- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el/la beneficiario/ a debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** son todos los que están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo bruto¹ y la seguridad social a cargo de la empresa, del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.
 - Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.
 - Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos:** son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarios para la realización de este.
 - El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden comprender las siguientes categorías:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
 - c) Los gastos de administración y gestión.
 - d) Los gastos de alquiler
 - e) Los gastos de seguros
 - f) Los suministros

¹ El sueldo bruto incluye las retenciones de IRPF y la cuota obrera de la seguridad social.



- **Gastos no subvencionables** y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Las tasas e impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales
 - e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

Octavo. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de cada anualidad, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- Relación de gastos de la actividad.
- En caso de justificar gastos de personal, habrá que aportar las nóminas; los justificantes de pago de estas; los RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2); así como también el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el presidente/a o secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas a la Administración Tributaria.
- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.
- Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: [SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite \(vic.cat\)](#)

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá justificar gasto igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos previstos en el apartado "Desviación y revocación de la subvención".
- Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Décimo. - DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida.

2.- Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

3.- La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención percibida indebidamente, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Duodécimo. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El/la beneficiario/a deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El/la beneficiario/a deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deben adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El/la beneficiario/a deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El/la beneficiario/a deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimocuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se seguirá a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia durante el año 2025.

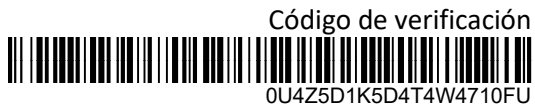
Decimosexto. - EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.



Ajuntament de Vic



Código de verificación

0U4Z5D1K5D4T4W4710FU

e) Las demás que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.

Ayuntamiento de Vic

Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña

F_FIRMA_CTL